



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

TESIS

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

LA REELECCIÓN MUNICIPAL Y SU CASO DE ESTUDIO CADEREYTA DE
MONTES, QRO.

PRESENTA

LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA

DIRIGIDO POR

Dr. Erick Francisco Tapia Hernández

CENTRO UNIVERSITARIO

QUERÉTARO, QRO.
NOVIEMBRE DE 2019.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

Tesis

LAS PARTICULARIDADES DE LA REELECCIÓN MUNICIPAL EN CADEREYTA
DE MONTES, QUERÉTARO. 2018-2021.

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en
Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta:

Leon Enrique Bolaño Mendoza

Dirigida por:

Dr. Erick Francisco Tapia Hernández

Dr. Erick Francisco Tapia Hernández
Presidente.

Dr. Javier Rascado Pérez
Secretario

Dr. Edgar Pérez González
Vocal

Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez
Suplente

Mtra. Esmeralda Meza Feregrino
Suplente

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Noviembre 2019

Resumen.

Este estudio tiene como objetivo precisar la importancia, viabilidad, riesgos y retos de la reciente aprobación constitucional en materia de reelección de los períodos de gobierno por parte de los ayuntamientos en México. Si bien ha existido un debate histórico en torno a la reelección en México, producto de diversas posturas encontradas a favor o en contra, el tema en la actualidad ha sido superado y aprobado; por lo que, particularizando en la figura de los ayuntamientos, la continuidad en el ejercicio de sus funciones de forma inmediata puede lograr mayores ventajas de gobernabilidad y profesionalización, pero a su vez implica nuevos compromisos y retos que deben ser adquiridos en plena observancia de la legalidad y la ética pública.

Palabras clave: Elecciones municipales / Gobierno local / Reelección / Reformas electorales / Cargos de elección popular / México.

Summary.

The current study aims at highlighting the relevance, feasibility, risks and challenges of the recent constitutional approval of the terms of the city councils. While there has been a historical debate regarding re-election in México, due to opposing views on these issues, the fact remains that currently this extension in the term has been approved. Thus, in regard to the figure of city councils, the immediate continuity of the term may lead to more governance and professionalization advantages; however, it implies new commitments and challenges that should be assumed legally and ethically.

Key Words: Municipal elections / Local government / Re-election / Electoral reforms / Popular election posts / México.

DEDICATORIA.

Por ser siempre ejemplo de trabajo, sacrificio, perseverancia y esfuerzo, dedico el presente trabajo a mis padres quienes, con su amor y apoyo incondicional, me impulsaron y brindaron la oportunidad de prepararme con las herramientas para afrontar y desarrollarme en la vida.

A mis hermanas por su apoyo incondicional, esposa e hijos, motor e inspiración de esfuerzo y superación diaria, quienes les he quedado a deber tiempo, pero entienden el significado del trabajo y preparación académica.

A la población del municipio de Cadereyta de Montes, Qro. Por haberme dado la confianza y oportunidad de servirle, que es hoy y trascenderá como el más alto honor de mi vida.

AGRADECIMIENTOS.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y docentes de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, por haber implementado el programa "TITULATE" el cual me ha permitido concluir una etapa académica más en mi vida profesional.

De igual manera mi agradecimiento al cuerpo de docentes de la Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal de la Universidad Autónoma de Querétaro, por todas sus enseñanzas y transmisión de conocimientos, que han permitido mi desarrollo personal y profesional.

Agradezco de forma sincera todo su apoyo y acompañamiento para el desarrollo del presente trabajo al Dr. Erick Francisco Tapia Hernández, quien fungió como mi principal asesor y colaborador, gracias por su paciencia y por su enseñanza a lo largo de este proceso.

Finalmente quiero agradecer al cuerpo de sinodales que habrán de evaluar mi trabajo con el que pretendo alcanzar un escalón más en mi vida profesional, pues estoy seguro que todos son personas de sobrada experiencia y que con sus conocimientos habrán de enriquecer mi quehacer profesional.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Índice

Resumen.....	iii
Summary.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO 1: La figura municipal y su definición histórica	11
1.1 Recorrido histórico del término Municipio en México	12
1.2 La normatividad municipal	16
1.3 La importancia del marco jurídico en Querétaro	21
1.4 Conformación del Municipio de Cadereyta de Montes	23
CAPÍTULO 2: Aspectos Generales de la Reelección	25
2.1 El concepto de Reelección	25
2.2 Un recorrido por la reelección en México.....	27
2.3 Reelección de los alcaldes	30
CAPITULO 3: Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes y la reelección	35
3.1 Aspecto Socio Económico del municipio de Cadereyta en 2015.....	35
3.2 Aspecto político del municipio de Cadereyta.....	37
3.3 Programas, obras, acciones y ejes del gobierno municipal 2015 -2018.....	38
3.4 Retos de la reelección, caso Municipio de Cadereyta de Montes, Qro (2018-2021).....	44
Conclusión	48
Bibliografía	50
Leyes	52
Sitios en Red	52

INTRODUCCIÓN.

En la estructura del federalismo mexicano, los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización de las entidades federativas; por disposición constitucional, los municipios tienen personalidad jurídica y autonomía, la cual comprende la facultad de crear sus propias normas, la elección de sus autoridades, el ejercicio de atribuciones públicas, la gestión de las materias de su competencia y la recaudación y aplicación de sus ingresos.

En el contexto de un auténtico federalismo, el fortalecimiento del municipio como centro del desarrollo local es inaplazable, no sólo por razones jurídico-políticas, sino porque en términos demográficos, el mayor número de mexicanos vivimos en un municipio. De ahí que resulte de prioritaria importancia impedir su rezago, impulsando no sólo la descentralización política, social, económica y cultural, sino contribuyendo a la edificación de municipios dinámicos y fuertes. Asimismo, es indispensable lograr una efectiva coordinación entre los tres órdenes de gobierno, asegurar la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la función pública, a fin de que la ciudadanía pueda conocer y evaluar el desempeño de los servidores públicos.

Ante la embestida aparentemente irrefrenable de los poderes informales, los mecanismos de control legal se revelan infructuosos y pobres, porque su sustrato cultural es muy hondo. La intensificación de la ilegalidad, la corrupción, el crimen organizado, la impunidad y la ineficiencia administrativa son problemas de urgente atención, porque son obstáculos serios para el progreso, y también porque propician la hegemonía de la sinrazón.

De ahí que todo ejercicio en torno al fortalecimiento de los gobiernos locales resulte indispensable. Uno de los temas irresueltos es la ampliación del período del ejercicio de gobierno de los ayuntamientos, comenzando por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual rige a todos los municipios del país, lo que implica el análisis de nuevos retos en torno a considerar

los posibles beneficios o complicaciones que en su caso pudiese traer consigo el contexto de la reelección municipal.

En el presente trabajo, desarrollaremos un análisis histórico del proceso que ha sufrido el tema de la reelección en nuestro país, se establecerán datos particulares para el estudio de caso que corresponde a la gestión 2015-2018 del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, las ventajas y desventajas en donde por primera ocasión se vivió la figura de la reelección, y desde luego los retos actuales a los que se enfrentan los municipios a partir de la nueva dinámica de distribución de presupuesto federal con la Administración Pública que inició el primero de diciembre de 2018.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPÍTULO 1: La figura municipal y su definición histórica

- ¿Qué es el municipio?

En este capítulo se retomará el concepto de Municipio desde la perspectiva legal, administrativa y en el ejercicio social; para lo cual, es necesario retomar los antecedentes históricos de dicho término y optimizar la comprensión de lo que engloba en la actualidad. También se presentará el marco jurídico que servirá de sustento para argumentar las disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que se debe apegar una dependencia o entidad en función de las facultades que tiene encomendadas.

El Concepto jurídico de Municipio surge por primera vez en la antigua Roma; derivado de *munus munare*, es decir, carga, gravamen o prestación, que era la acción que debían realizar aquellos pueblos en forma de tributo para ganarse el derecho de gobernarse por sí mismos¹. Y fue gracias al crecimiento del Imperio Romano que esta institución se propagó por grandes extensiones territoriales, incluida España.

Desde la perspectiva jurídico-social, “el municipio se caracteriza como una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas requeridas por la comunidad”.²

¹ Robles, R. *El Municipio*, México 2004. Editorial Porrúa, Pág. 22

² Gamiz, M. Coord. (2003). *Las Entidades federativas y el derecho constitucional: democracia y regulación electoral, un verdadero federalismo*. México: UNAM. p. 20

El municipio por lo tanto, es una entidad administrativa, agrupa una demarcación territorial, aunque el concepto se utiliza para nombrar un pueblo o una ciudad. La administración de la demarcación está a cargo de un órgano de gobierno colegiado, integrado por un Presidente, Síndico(s) y Regidores, en México se le conoce como: ayuntamiento.

1.1 Recorrido histórico del término Municipio en México

Con la llegada de los españoles a tierras mexicanas, se dio una coexistencia del municipio extranjero y el autóctono, siendo el primer municipio fundado en 1519, por Hernán Cortés, el de la Villa Rica de la Vera Cruz³ y posteriormente se formaron los primeros ayuntamientos para dictaminar las normas y el trazo de las poblaciones; así como emitir ordenanzas para regular la vecindad de los españoles.

Después de la consumación de la conquista, el municipio en la Nueva España se consolidó, como la unidad básica del gobierno, tanto en las regiones indígenas como en donde habitaban los españoles. Se desarrollaron funciones administrativas que consideraban: el cuidado de las obras públicas, que se decretaron como las casas de cabildo, alhóndigas, puentes, caminos, que se realizaban bajo la supervisión de los regidores, además de, el cuidado y la vigilancia de mercados, abastos, ventas y mesones, la policía y el preservar el disfrute común de los vecinos, en diez leguas a la redonda, de los pastos y montes aún en tierra de señorío⁴.

Los ayuntamientos funcionaron en un primer momento, bajo el régimen de “cabildo cerrado”, es decir, sin audiencias públicas y en las que sólo participaban sus miembros y en ciertos casos “los oficiales reales”. Mientras que en la Península española, subsistió “el cabildo abierto”, con concurrencia de todos los vecinos del lugar, las leyes de la Recopilación de Indias, sólo se ocuparon de ellos para prohibir.

³ Historia del Municipio Mexicano, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)

⁴ MEYER, Lorenzo. El Municipio mexicano al final del siglo XX, historia, obstáculos y posibilidades, p.254.

Esquivel Obregón (1938) afirma que en Veracruz y León, la importante función capitular era la legislativa, pues las ciudades tenían la facultad de darse sus propias ordenanzas, mismas que debían ajustarse a las generales expedidas por el Rey y debían ser examinadas por las audiencias y confirmadas por el Consejo de Indias.

Al inicio del siglo XIX, por causas de la invasión de tropas francesas en España, la corona dejó de ser la fuente de legitimidad del sistema colonial, por lo que las élites de criollos, cuya intervención era sumamente presencial, en muchos de los principales ayuntamientos de América, intentaron asediar el poder que ya no pertenecía a España, por lo cual, a través del regidor Primo de Verdad y Ramos, sustentó la tesis de que el ayuntamiento debería resumir la soberanía y convocar a la creación de una nación independiente.

La constitución de Cádiz fue promulgada el 19 de marzo de 1812 en España y el 30 de septiembre del mismo año en la Nueva España, con este ordenamiento se estableció la organización de los municipios, se consolidó la institución de los mismos como instancia básica de gobierno, así como su organización territorial y poblacional, dando fin a las regidurías y promoviendo este tipo de representación en aquellos lugares donde no la hubiera.

La constitución de Apatzingán, elaborada en 1814 por el congreso de Anáhuac, bajo la dirección de José María Morelos, promovió que en los pueblos villas y ciudades continuaran respectivamente los gobernadores, repúblicas y los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adoptara otro sistema, a reserva de las variaciones que introdujera el Congreso, siempre pensando a favor de la felicidad de los ciudadanos.

Durante el Porfiriato, el municipio fue la parte más significativa de la estructura política y económica de México. En este periodo se dan proyectos que sujetan la actividad de los municipios. En 1897, se publicó la ley general de ingresos municipales, estableciéndose los siguientes puntos: rentas propias, impuestos

municipales, impuestos federales, subvenciones⁵ del gobierno general e ingresos extraordinarios, desde entonces comenzaba la cultura paternal de la federación hacia los municipios.

El régimen de Díaz, heredó las prefecturas políticas, instauradas por Maximiliano para establecer su imperio y controlar a la sociedad. El prefecto que fungía como un gobernador, nombraba al alcalde, mientras que los regidores eran de elección popular. El ayuntamiento quedaba solo como un cuerpo deliberativo sin capacidad real de decisión.

El congreso constituyente de 1916 y 1917 aborda la elaboración del artículo 115 de la Constitución que trata de la organización de los estados y de los municipios. El 1ero de mayo de 1917 se inicia la vigencia de la Constitución, ocupando el municipio un sitio muy destacado en la vida política, jurídica, económica y social de México. En esta Constitución se retoma lo que es un Municipio Libre, conforme a las tres bases siguientes⁶:

- 1) Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.
- 2) Los municipios administrarán libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán al gasto público en la proporción y término que señalé la legislatura local.
- 3) Los municipios están investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El constitucionalismo federalista mexicano del siglo XIX, que seguía el modelo clásico, venía ignorando al Municipio y confería a los estados de la federación la facultad de normar sus respectivos regímenes municipales. Pero

⁵ La subvención consiste en el otorgamiento de dinero por parte del Estado para la realización de diferentes proyectos, dinero que es distribuido a funcionarios de la administración pública con el objetivo de promover el beneficio público.

RAE, "Nuevo Diccionario Histórico" 2016.

⁶ RAMÍREZ, Celso, pág. 35

el constitucionalismo federalista mexicano moderno, consideró que debería seguir al Municipio libre, como conquista fundamental de la revolución.

Retomando la pregunta ¿qué es el municipio? Podemos observar que a lo largo de una línea del tiempo ha llevado diferentes momentos para conformarse como una división territorial administrativa; en beneficio de los habitantes. El ayuntamiento posee un representante que es el Presidente Municipal, el cual funge como jefe de la administración municipal en los términos de ley; sus funciones son incompatibles con cualquier otro cargo de la Federación o de los Poderes del Estado.

Por ello, es necesario que la figura que ejerce el Presidente Municipal sea necesaria para diversas actividades de carácter legal, administrativo, político, económico, pero principalmente social; es decir, hacer valer los derechos constitucionales para todos los habitantes que deben regirse a las leyes y no transgredirlas.

La figura municipal es aquella que representa un cargo político importante para la organización en la vida social, tiene su fundamento en el artículo 115 de nuestra constitución federal, el cual menciona: “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes: 1) cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.

Esta figura municipal, encuentra sus orígenes más remotos en la vieja Atenas, donde los términos “syn” “dike” traducido como justicia, pues se usaba para nombrar aquellos que protegían a las personas, a las leyes y a la comunidad en general. En la cultura azteca también existió el “teachcauh” quien

fungía como procurador de la sociedad organizada en los “calpulli” mismos que eran gobernados por un consejo elegido dentro de sus propios habitantes. Es así como se puede considerar que la presencia municipal en conjunto con su dirigente siempre fue necesaria para la organización de un territorio y las normas de la buena convivencia; así como “alguien” que se encargara de atender las necesidades de los habitantes que se apoyaran en la función de esta figura.

1.2 La normatividad municipal

El municipio consagra su origen, funcionamiento normativo y facultades en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es pertinente incorporarlo a este documento para su reflexión y análisis posterior;

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

*Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (**sic DOF 03-02-1983**) alegatos que a su juicio convengan.*

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos;

estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.

- e) *Panteones.*
- f) *Rastro.*
- g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) *Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

- a) *Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- b) *Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

- c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. *Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

- a)** *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- b)** *Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c)** *Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d)** *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e)** *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f)** *Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g)** *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h)** *Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*
- i)** *Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

VI. *Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.*

VII. *La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado*

le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. *Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.*

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias”.⁷

La normatividad municipal, debe definirse como una entidad federativa mexicana, que resulta indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento administrativo, político y social; así como de los municipios que la integran.

Cabe mencionar la diferencia entre municipio y ayuntamiento, ya que el primero se refiere a la institución y el segundo un órgano que administra y gobierna.

La legislación municipal considera un principio general de capacidad de actuar del municipio, en cuanto afecte a las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, lo que le permite intervenir en su respectivo ámbito.

Para reglamentar sus actividades, el H. ayuntamiento debe respetar las atribuciones del Estado y de la Federación, para que sus intervenciones: cómo administrar un catastro municipal, como el artículo 36 fracción I. Designar la legislación sobre asentamientos humanos, según los artículos 27 párrafo tercero y 73 fracción XXIX, inciso c; sustentar los servicios de agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados, centrales de abastos, panteones, rastros, calles, parques, jardines, seguridad pública, tránsito y los demás que la legislatura determine.

El municipio puede promover diversas actividades y presentar aquellos servicios públicos que contribuyan a la demanda de necesidades de una comunidad vecinal; que pueden ser: seguridad en los lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, protección civil, prevención y extinción de

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016), Diario Oficial de la Federación

incendios, ordenación, gestión, dirección en la disciplina urbanística, gestión de viviendas, pavimentación de vías públicas y conservación de caminos y vías rurales; patrimonio histórico-artístico; protección del medio ambiente, ferias, defensa de usuarios y consumidores; así como atención primaria de salud, cementerios, entre otras.

En algunos casos, participación en la cooperación de la gestión educativa, con la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Debe considerarse, que los servicios obligatorios son un derecho de los vecinos para generar una mejora en la calidad de vida. Por lo tanto, los servicios que ya han sido mencionados entre otros más, son ámbitos competenciales sujetos a la delimitación o creación de la legislación municipal⁸.

El Municipio constituye la cédula del federalismo mexicano; que impulsa la organización y consolidación de los gobiernos locales y poder resolver con destreza los cambios de la globalización económica. El objetivo primordial es gestar y elevar la convivencia social a través de adecuados servicios públicos.

1.3 La importancia del marco jurídico en Querétaro

Considerar la importancia del marco jurídico, determina el despertar del potencial social y aspirar al progreso; ya que las leyes en conjunto con las autoridades, son medidas creadoras de capital y de organización.

El marco legal y la administración municipal, proporcionan las bases, sobre las cuales, las instituciones construyen y determinan el alcance y la naturaleza de la participación política. Se consideran las siguientes pautas: constitución federal; la cual se define como norma fundamental de la estructura política municipal. constituciones estatales y leyes locales; las cuales regulan la estructura del gobierno

⁸ MURO E. Algunos Elementos de Técnicas Legislativas, UNAM, 2006, pág. 303

y la administración, el funcionamiento del poder político municipal, las facultades de sus órganos y las finanzas municipales

La Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el municipio libre es la base de la organización política y administrativa del Estado;

ARTÍCULO 7. La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

La máxima ley queretana ha creado trascendencia en el derecho constitucional; reconociendo que éste, es una rama del derecho público, dedicada al estudio de los preceptos y leyes que determinan el contenido de la constitución nacional o carta magna.

Por lo tanto esta rama, garantiza los derechos del pueblo, defendiendo sus intereses de algún atrevimiento del poder gubernamental, estableciendo los requisitos y mecanismos de control para generar algún cambio; lo cual, se puede observar en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro⁹.

Es relevante comentar que la constitución, dejó de ser un documento garantizador de las libertades individuales para convertirse en instrumentos jurídicos ágiles que permitan una acción más eficaz en los campos económico y social, con el objeto de lograr la plena realización del sistema democrático, adoptado como una forma de vida.

Existen diversos factores para analizar la influencia de la constitución, como por ejemplo el derecho a la propiedad; que sigue vigente, el cual es importante para

⁹ ARTÍCULO 2.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

aspirar al progreso como antes se había mencionado y que respalda el artículo 27¹⁰. E instauró una novedad en su momento en la Constitución de Querétaro; ya que vino a regular el derecho a la propiedad, de una manera innovadora y ejemplo para otros países.

Las aportaciones constituyentes de Querétaro han logrado un proceso de éxito, dirigido a los derechos sociales donde pasó de ser derechos tutores a unos tutelares y reivindicadores, rompiendo paradigmas liberales de que las constituciones, sólo debían integrarse por garantías del individuo y parte orgánica.

1.4 Conformación del Municipio de Cadereyta de Montes

Querétaro, es una de las 32 entidades federativas de México ubicado en el centro del país, el cual fue inscrito como Estado de Federación en la Constitución de 1824, siendo una de las entidades fundadoras. Desde entonces sus límites estatales casi no han cambiado con el paso del tiempo; aunque su forma de organización sí.

El estado de Querétaro incorpora menos del 0.6 % del territorio mexicano, se encuentra dividido en 18 municipios, uno de ellos es Cadereyta de Montes que con su extensión territorial de más de 1,300 km² representa la demarcación más extensa del estado¹¹.

En este capítulo se retomará un recorrido por este municipio donde se explicará cómo llegó a conformarse lo que es actualmente en estos días; el cual está compuesto por un territorio claramente definido, destinado comúnmente a una ciudad o pueblo.

¹⁰ ARTÍCULO 27.- La propiedad de las tierras y aguas y comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

¹¹ Centro estatal de estudios municipales del Estado de Querétaro. Secretaria de gobernación.

Con la llegada de los conquistadores españoles en el siglo XVI, durante el periodo Post clásico, la frontera de los indios seminómadas conocidos como Chichimecas, el señorío Otomí de Xilotepec; que se ubicaban en el río San Juan y que, frente a la presencia de los españoles, los indios chichimecos se opusieron a la ocupación en el valle de Maya y en las minas de Maconí.

Con esta campaña, el 29 de junio de 1640 Alonso de Tovar Guzmán fundó una villa de españoles nombrada Cadereyta, en memoria del Virrey Marqués de Cadereyta, principal patrocinador de la empresa.¹²

El Capitán Alonso de Tovar Guzmán encabezó un grupo de colonos españoles e indígenas provenientes de la Provincia de Xilotepec y Huichapan, y cuyo acto sirvió para integrar la región del Cerro Gordo y minas de Maconí al sistema de gobierno virreinal durante los siglos XVII y XVIII.

La importancia política, histórica y cultural de Cadereyta quedó de manifiesto al crearse el Estado de Querétaro en 1824 y el Partido de Cadereyta fue agregado al nuevo Estado de la federación mexicana, quedando como un Distrito Político. Como Partido, Cadereyta aportó más de la mitad del territorio estatal que actualmente tienen los Municipios de Cadereyta de Montes, San Joaquín, Ezequiel Montes, Peñamiller, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Arroyo Seco y Landa de Matamoros, así como el actual municipio de Pacula en el estado de Hidalgo. Con esta división territorial y política de 1824, el Distrito de Cadereyta quedó integrado únicamente por la cabecera y las poblaciones de El Doctor, Bernal y Vizarrón, entre otras.

En el año 1861 la Villa de Cadereyta fue declarada ciudad, y hacia 1873 el Distrito y Prefectura de Cadereyta se reorganizó para quedar dividido en cuatro Ayuntamientos: la Cabecera, Vizarrón, El Doctor y Bernal. Estos tres últimos con la categoría de Sub-prefecturas hasta el año 1915, cuando Venustiano Carranza, Jefe

¹² Plan Municipal de Desarrollo, Cadereyta, 2009-2012

del Ejército Constitucionalista Revolucionario, decretó la supresión de los Distritos e instituyó el sistema de Municipio Libre para todo el país.¹³

El 11 de mayo de 1904 se agregó al nombre de Cadereyta el apellido “de Montes” en memoria del ilustre Lic. Ezequiel Montes, originario de este lugar, quedando con este nombre la ciudad y Distrito de Cadereyta de Montes.¹⁴

CAPÍTULO 2: Aspectos Generales de la Reelección.

2.1 El concepto de Reelección

Reelección significa ocupar un cargo de votación popular más de una ocasión, esta puede ser de manera consecutiva o intermitente, dejando pasar uno o varios periodos y volverse a elegir, la reelección es una práctica común en América Latina ya que solo 3 países no cuentan con este mecanismo; Colombia, Nicaragua y Paraguay.¹⁵

La reelección genera una mayor vinculación entre el electorado y sus gobernantes ya que el hecho de reelegirse dependerá de los resultados que haya tenido el gobernante en su gestión anterior, así pues aquellos que busquen un periodo consecutivo tendrán que trabajar arduamente y en favor de los ciudadanos para que éstos por medio de su voto vuelvan a otorgar su confianza.

Otro punto a favor de la reelección es que los gobernantes hacen de la política una actividad profesional, ya que su curva de aprendizaje es superada desde su primer periodo, así pues en sus mandatos posteriores se convierten en políticos experimentados que profesionalizan sus acciones.

¹³ Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México, INAFED

¹⁴ Plan Municipal de Desarrollo Cadereyta, 2009-2012.

¹⁵ Ugalde & Rivera (2014) La reelección en México: antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013

La reelección también es un mecanismo de acabar con la partidocracia, es decir los partidos políticos pierden control sobre los gobernantes ya que en la mayoría de los casos la reelección depende directamente de los ciudadanos y ya no de un partido político que los postule.

Para Giovanni Sartori algunos de los principales problemas que puede tener la reelección es el temor de crear dictadores, que los presidentes no concluyen su trabajo y se dedican a hacer campaña antes de finalizar su periodo, mientras que los argumentos a favor son que “los presidentes que gobiernen bien deben ser recompensados, y que desperdiciar a un buen presidente es indudablemente un grave desperdicio.”¹⁶

Otra desventaja que presenta la reelección es que el poder es una facultad que representa beneficios para quien lo ejerce, esta situación puede llegar a modificar el comportamiento de las personas y los gobernantes pueden estar dispuestos a todo con tal de mantener el poder.

Un estudio realizado por Min Shi y Jakob Svensson, en el que analizaron el presupuesto ejercido durante periodos electorales por gobiernos de 91 países durante 21 años, demostró que durante los procesos electorales el gasto de todos los países incrementa en promedio un 3.5%, este fenómeno se da principalmente en países en vías de desarrollo que en países desarrollados¹⁷, en este sentido la reelección representa un incentivo para el incremento del gasto gubernamental durante periodo electoral, lo que representaría una ventaja para los gobernantes que buscan la reelección.

Otro punto en contra es la falta de renovación de élites políticas, teoría desarrollada por el politólogo Italiano, Gaetano-Mosca¹⁸, en la que explica que todo

¹⁶ Sartori G. (2010) “Ingeniería Constitucional Comparada, México, Fondo de Cultura Económica”, pág. 191

¹⁷ Aquino, J. “Reelección presidencial y equidad en las campañas electorales” República Dominicana

¹⁸ Mosca, G. (1984) “La Clase Política”, México, Fondo de Cultura Económica”

sistema político desarrolla élites y que para conservar el equilibrio político de una sociedad debe existir renovación de estas élites cada determinado tiempo, en este sentido la reelección pondría en riesgo la estabilidad política de un grupo social ya que no permitiría la creación y desarrollo de nuevas élites políticas.

Más allá de las desventajas que pudiéramos encontrar, la reelección es un conjunto de incentivos-castigos que se convierte en un mecanismo para la rendición de cuentas de gobernantes a ciudadanos, esta razón hace que la reelección fomente la democracia de cualquier país, estado o municipio, siempre y cuando se integren candados y contrapesos para evitar que los gobernantes se conviertan en dictadores.

En el siguiente apartado analizaremos la particularidad de la reelección en México, ya que el caso de la elección consecutiva en este país es un caso especial por su historia y los movimientos armados anti reeleccionistas que se han gestado en el país.

2.2 Un recorrido por la reelección en México

La reelección en México era un tabú hasta hace unos años, para muchas personas lo sigue siendo, este sentir de la población recae principalmente en dos actores de la historia política mexicana; Antonio López de Santa Anna quien se eligió diversas ocasiones no consecutivas en el cargo de Presidente de la República y Porfirio Díaz quien se mantuvo como mandatario durante 30 años.

La historia de México instruida en las aulas de la educación pública de nuestro país refiere a ambos personajes como villano; de Santa Anna lo principal es la pérdida del territorio nacional, mientras que a Porfirio Díaz lo señalan como un presidente dictador antidemocrático, causante de la revolución mexicana.

Esto quiere decir que la desaprobación de la reelección surge de la idea de que la subsistencia en el poder genera malas acciones en el gobierno, sin embargo, estos dos gobernantes tuvieron acciones trascendentales que abonaron a la conformación de lo que hoy es México.¹⁹

Estos dos personajes no son los únicos que han ocupado la Presidencia de la República en diversas ocasiones, Anastacio Bustamente fue Presidente en 1830, 1837 y 1839; Valentín Gómez Farías lo fue en 1833, 1834 y 1846, mientras que Nicolás Bravo fue mandatario en 1839, 1842 y 1826.²⁰

Con las leyes de Reforma comenzaron formalmente las elecciones 'democráticas' en México así como la reelección, ya que la Constitución de 1857 no lo prohibía, el primer Presidente en reelegirse fue el Benemérito de las Américas, Benito Juárez quien asumió el cargo de presidente interino en 1858, después se presentó a elecciones en 1861 y fue electo para el periodo 1861-1865, se reeligió para el periodo 1867-1871 y por un tercer periodo se volvió a elegir en 1871; Sebastián Lerdo de Tejada fue otro presidente que se reeligió de manera consecutiva en 1872 y 1876.

En 1877 Sebastián Lerdo de Tejada dimitió a la Presidencia derivado de la sublevación en Tuxtepec por parte del movimiento anti reeleccionista encabezado por Porfirio Díaz, de esta manera se convocó a elecciones extraordinarias a las cuales solo se presentó el mismo Díaz, resultando electo por primera vez, bajo la premisa de que no se reelegiría y así fue. En 1880 el presidente fue Manuel González hasta 1884 cuando Díaz se volvió a presentar a las elecciones y por primera vez desde 1877 con la posibilidad de reelección inmediata y así continuó eligiéndose Presidente en las elecciones de 1888, 1892, 1894, 1904 y 1910.

¹⁹ Rives R. 2009 "La Administración Pública de México en su Bicentenario" México, Fundap. Pag: 103-184

²⁰ Rives, R. Op., cit., 2009.

En 1909 surge el Partido Nacional Antirreeleccionista fundado por Francisco I. Madero, quien se presenta a las elecciones presidenciales de 1910 contra Porfirio Díaz, en dichos comicios, Madero, fue derrotado, a consecuencia de esto y bajo el principio de “Sufragio Efectivo, no Reelección” da origen la Revolución Mexicana.

El Movimiento armado de 1910 generó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de 1917 en el estado de Querétaro, esta constitución prohibía la reelección inmediata de los Presidentes de la República en el artículo 83, mismo que continúa sin modificaciones hasta la actualidad;

El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en el seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión tampoco estuvieron impedidos de reelección en la Carta Magna de 1917 sino hasta la reforma de 1933.

Para el caso de Gobernadores de los estados, el texto original de la Constitución de 1917 también prohibía cualquier tipo de reelección en el artículo 115, empero para los municipios no existía tal prohibición sino hasta la reforma de 1933, en la que se agregó el impedimento de reelegirse para el periodo inmediato; esto significaba que podrían reelegirse de manera no consecutiva, “Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato”.²¹

Históricamente, como ya se mencionó, la reelección obtuvo una connotación negativa, ya que fue motivo de diversos movimientos armados, uno de ellos el

²¹ Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 al 1o. de junio de 2009, UNAM

episodio más sangriento, la Revolución Mexicana, esto se ha perpetuado en la idiosincrasia de los mexicanos hasta nuestros días, muestra de ello es la encuesta realizada por parametría en 2017 en la que la mayoría de los encuestados (78%) declaró que no votaría por un presidente municipal que buscara reelegirse, contra un 17% que si lo haría.²²

La encuesta publicada por parametría, mencionada en el apartado anterior, señala que los ciudadanos consideran que la principal ventaja de que alguien compita nuevamente por un cargo de elección popular es que 'ya se conoce su trabajo' (30%) mientras que un 21% afirma que permite dar continuidad a proyectos de largo plazo y el 14% señala que genera experiencia en el cargo.

De la misma manera ese estudio también identificó las principales desventajas de la reelección obteniendo las siguientes respuestas; 31% de los encuestados consideraron que es dar continuidad a algo que no funcionó, 27% aseguró que se podría convertir en una dictadura, otras respuestas fueron, la corrupción, promesas incumplidas, ambición, entre otras.

La reelección mantuvo ese estatus hasta que en diciembre de 2013 el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional en materia político electoral que permitió la reelección de legisladores, presidentes municipales, síndicos y regidores, misma que fue publicada el 10 de febrero de 2014²³.

2.3 Reelección de los alcaldes

El municipio ha estado presente durante casi toda la historia política del México independiente, durante las primeras constituciones posteriores a la independencia como la de Cádiz, Apatzingán, la Constitución de 1824, ya

²² No especifica. (2017). Opinión en México de la Reelección. 25 mayo, 2019, de Parametría Sitio web: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=5004

²³ Diario Oficial de la Federación, publicada el 10 de febrero de 2014 en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

reconocían la organización política del municipio; en ese momento histórico, los presidentes municipales eran designados por los gobernadores, fue hasta que se promulgaron las 7 leyes constitucionales de 1836 que se permitió que los ayuntamientos fueran electos por sus habitantes.

La Constitución de 1857 mantiene la elección popular de los ayuntamientos sin restringir la reelección, incluso en la Constitución de 1917 el artículo 115 no prohíbe la reelección de los ayuntamientos.

Como se mencionó en el apartado anterior fue en 1933 cuando se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se prohibió la reelección consecutiva de los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.

La discusión de la reelección de los alcaldes del siglo XXI comenzó en el año 2003, con una iniciativa presentada y denegada en la LVIII Legislatura, donde se propuso la reelección de diputados federales y locales, senadores, presidentes municipales, regidores y síndicos, reformando el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la manera siguiente:

*Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos electos popularmente por elección directa, indirecta, o que por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualesquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos una sola vez, para un período inmediato.*²⁴

En 2004 otra reforma fallida al artículo 115 constitucional fue presentada, esta iba en el sentido de que la reelección de los ayuntamientos fuera facultad de los congresos locales lo que permitiría que cada entidad definiera el número de veces

²⁴ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, número 1281, lunes 30 de junio de 2003.

que podían reelegirse los alcaldes, dicha iniciativa fue retirada por el propio Ejecutivo federal.

También en el año 2004, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa de reforma al artículo 115 de la Constitución, para permitir la reelección municipal y delegar la facultad de decidir por las legislaturas estatales, dicha iniciativa también fue rechazada, la propuesta era la siguiente:

*“Las constituciones de los estados definirán el régimen de compatibilidad para ocupar los cargos del ayuntamiento, el período de los mismos las bases de la elección o reelección, de sus integrantes y de las candidaturas de ciudadanos sin partido y de otras formas de organización de participación política municipal”.*²⁵

El 23 de septiembre de 2013 el coordinador de los Senadores del Partido Acción Nacional, Gustavo Madero (quien paradójicamente es sobrino nieto del principal opositor a la reelección: el Presidente Francisco I. Madero) presentó una iniciativa de reforma político electoral, que entre otras modificaciones incluía la posibilidad de la reelección para Senadores, Diputados Federales, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Diputados locales²⁶, luego de ser analizada y modificada en el Congreso de la Unión fue aprobada y se publicó en el Diario Oficial de la Federación en 2014. El siguiente cuadro es una comparativa de una de las modificaciones de esta reforma al artículo 115 constitucional.

²⁵ Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, número 1634-I, jueves 25 de noviembre de 2004.

²⁶Arteaga, A. (2013) La pelea por la Reforma Político Electoral, Milenio

Cuadro 1.

Modificaciones al artículo 115 constitucional en la reforma de 2013

Antes de la Reforma Artículo 115	Después de la Reforma Artículo 115
Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que, por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato.	Las constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia, antes de la mitad de su mandato.

A. Fuente: Ugalde & Rivera, La reelección en México: antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013

La reforma constitucional de 2013 que permite la elección consecutiva para presidentes municipales, regidores y síndicos por un periodo adicional tiene ciertas ventajas como lo señalan Ugalde y Loret de Mola²⁷;

- a) profesionalizar las carreras políticas: Esto motiva a los políticos a informarse y aprender sobre diversas materias.
- b) Inyecta estabilidad política: La reelección genera políticos experimentados que estabiliza la relación entre poderes.
- c) Fortalece el carácter representativo de la democracia: para evitar un fracaso en las urnas los alcaldes impulsan propuestas que den respuesta a las principales necesidades de sus electores.
- d) Incentiva la elaboración de proyectos a largo plazo: se pueden realizar planes de desarrollo a 6 años sin el temor de que las obras o programas queden inconclusas.
- e) Reduce el control partidista: En lugar de que el Alcalde busque quedar bien con el Partido Político para que le otorgue un segundo periodo, busca quedar bien con la ciudadanía, ya que el artículo permite ser postulado por otro

²⁷ Ugalde & Rivera (2014), La reelección en México: antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013 en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10075/12103>

partido con la restricción de renunciar al que lo postuló por primera vez antes de la mitad de su mandato.

Si bien esta reforma ha sido de gran avance para la democratización y la profesionalización de la administración pública de este país, se ha quedado corta pues no logra incentivar al máximo la potencialidad de la reelección por lo siguiente:

- a) Elección consecutiva limitada: El hecho de limitar la cantidad de veces que se pueden reelegir a un periodo representa una deficiencia para el sistema de reelección ya que pone en riesgo la continuidad de proyectos de gran impacto y planes a largo plazo, además de que el último periodo puede tentar a los políticos a bajar su intensidad de trabajo por la ciudadanía puesto que ya no serán evaluados con un nuevo periodo.
- b) Los partidos políticos siguen teniendo control: Si bien mencionamos que se reduce el control de los partidos, estos no lo pierden del todo, al no estar reglamentados los criterios de selección de candidatos para la reelección, los partidos políticos controlan estos mecanismos, haciendo que los presidentes tengan que mantener su disciplina partidaria.
- c) Esta reforma viola el pacto federal y la soberanía de los estados: Decidir sobre la elección y reelección de los gobernantes municipales es contradictorio a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que debiera ser facultad de las legislaturas locales decidir sobre la reelección y el número de periodos a reelegirse de cada ayuntamiento.

Esta reforma entró en vigor en 2014; pero, para las elecciones de 2015 no fue aplicada ya que los transitorios de la reforma señalaron que las autoridades electas antes de su publicación no podrían ser reelectas para un nuevo periodo, por lo que los alcaldes electos después de la reforma fueron quienes podrían en su caso reelegirse.

En Querétaro los alcaldes que lograron reelegirse en 2018 fueron; Rosendo Anaya Aguilar del municipio de Amealco de Bonfil; León Enrique Bolaño Mendoza del municipio de Cadereyta de Montes; Alejandro Ochoa Valencia del municipio de Colón y Guillermo Vega Guerrero del municipio de San Juan del Río. Mientras que los Presidentes Municipales que se presentaron a elecciones y no lograron su reelección fueron; Selene Salazar del municipio de Jalpan de Serra, Celia Durán del municipio de Huimilpan y Mario Calzada del municipio de El Marqués.

CAPITULO 3: Presidencia Municipal de Cadereyta de Montes y la reelección

3.1 Aspecto Socio Económico del municipio de Cadereyta en 2015

La población del municipio de Cadereyta de Montes es de 69,549 habitantes²⁸, y tiene un padrón electoral de 46,633²⁹ votantes, la edad media de los habitantes del municipio es de 23 años y la tasa de crecimiento es de 1.7%³⁰.

Es el Municipio del estado con mayor extensión territorial con una superficie de 1,131 kilómetros cuadrados, se divide políticamente por una cabecera municipal, nueve delegaciones y 268 comunidades.

Productivamente el municipio se caracteriza por el área económica de la minería, teniendo como mayor potencial industrial, la fabricación de muebles y materiales de la construcción, ligados a la explotación del mármol.

En cuanto a ganadería el municipio produjo en 2016, 1,818 toneladas de carne de ave, 988 de bovino, 492 de porcino y 25 toneladas de carne de ovino,

²⁸ Encuesta Intercensal, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

²⁹ Instituto Nacional Electoral

³⁰ Anuario Económico, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2016.

convirtiendo al municipio en uno de los principales productores de carne generando un ingreso de millones de pesos anuales para sus productores³¹.

En cuanto a calidad de vida, la situación de la vivienda de los habitantes del municipio en 2015 era de 98.6% con piso firme diferente a tierra, 96.7% con energía eléctrica, 96% contaba con agua entubada y tan solo un 76.2% de las viviendas contaban con drenaje³².

Según datos del INEGI el promedio de escolaridad en Cadereyta es de secundaria inconclusa, así como el porcentaje de analfabetas en el municipio fue del 10.1%

Sin lugar a dudas, al culminar la administración 2012-2015 el municipio de Cadereyta de Montes enfrentaba grandes retos; como asegurar un sostenido progreso en los niveles de bienestar y prosperidad urbana, de atraer inversiones, que puedan propiciar una distribución de la riqueza más equitativa entre la población.

Las ciudades contienen un futuro alto en medios tecnológicos, educativos y de competencia industrial; en ellas se desarrollarán miles de vidas individuales, familiares y colectivas que darán paso a la productividad, infraestructura, la equidad, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la legislación urbana.

Por ello, es necesario que se observe detenidamente el comportamiento y alcances implementados en Cadereyta de Montes, durante la administración 2015-2018 en su comunidad poblacional y entender la manera que las intervenciones públicas dan forma al futuro, razones por las cuales es posible la reelección de la figura de alcalde al frente del ayuntamiento.

³¹ Anuario Económico, Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2018.

³² Encuesta Intercensal, INEGI 2015

Por consiguiente, se analizará si las decisiones del gobierno municipal han sido provechosas para alcanzar las condiciones normativas e institucionales, adecuadas para generar prosperidad.

Para concluir este acápite, cabe señalar que las funciones de la administración municipal, llevará a cabo una personalidad jurídica plena, para adquirir y reivindicar, toda clase de bienes, celebrar contratos, y todo aquello que conlleve ejercitar las acciones previstas en las leyes.

3.2 Aspecto político del municipio de Cadereyta

El Municipio de Cadereyta de Montes es administrado por un órgano de gobierno colegiado llamado 'Ayuntamiento', se conforma por un Presidente Municipal, dos síndicos y nueve regidores, este es renovado cada 3 años por elección popular de una fórmula encabezada por un Presidente Municipal, dos síndicos y 6 regidores de mayoría relativa y 3 regidores de representación proporcional.

En la última elección llevada a cabo el 1° de julio de 2018 se presentó como candidato León Enrique Bolaño Mendoza, quien se encontraba en funciones como Presidente Municipal por el trienio 2015-2018, por lo que por primera vez en la historia política reciente del municipio, un alcalde tenía la posibilidad de reelegirse, los resultados electorales fueron contundentes, el Presidente logró su reelección con un 29.8% de los sufragios, 11 puntos más sobre el segundo lugar, la candidata del PRI que obtuvo 18.5% de la votación.

Generalmente antes de la reforma política electoral de 2013, los triunfos electorales se debían al perfil de los candidatos que se presentaban a la elección, el partido político al que pertenecen y a la oferta política que ofrecían, este paradigma ha cambiado para dar paso a la reelección, un mecanismo de evaluación por resultados de los presidentes municipales.

En la historia política del municipio se han reelecto dos presidentes de manera no consecutiva; el primero de ellos Ciro Barrera Espíndola del Partido de la Revolución Mexicana (1943 y 1955) y Luis Hitler Velázquez Olvera del Partido Revolucionario Institucional (1970 y 1991) esto era permitido por la reforma a la ley de 1933 que se menciona en capítulos anteriores, este fenómeno de elegir a sus gobernantes por más de un periodo significa una variable para explicar el resultado electoral de 2018.

La variable principal para que León Enrique Bolaño se convirtiera en el primer alcalde municipal que se reeligió de manera consecutiva en el municipio de Cadereyta de Montes, fue el escrutinio y buenos resultados de la gestión municipal realizada por su administración durante el periodo 2012-2015.

Con base en la premisa anterior revisaremos los principales programas obras, acciones y ejes del alcalde reelecto, que le permitieron ratificarse en el cargo por un periodo más.

3.3 Programas, obras, acciones y ejes del gobierno municipal 2015 -2018

Si bien el actuar de gobierno versa en diferentes rubros en su campo de acción que van desde el fortalecimiento de la economía familiar; la generación de programas que garanticen el establecimiento de condiciones para el desarrollo de empleos; apoyo para los pequeños comercios con giros artesanales, industriales y agropecuarios; el rendimiento y calidad en la seguridad poblacional; la generación de nuevos empleos; atracción de inversión en industria y comercio; cobertura en la prestación de servicios públicos, mercados, calles, parques y jardines; recolección y limpia de basura; promoción turística; apoyos y capacitación a jóvenes, mujeres, artesanos, agricultores, ganaderos, empresarios, comerciantes, productores, emprendedores, grupos vulnerables, deportistas; construcción de obra pública e infraestructura en salud, educación, vialidad, deporte, recreación, servicios;

atención ciudadana; eficiente recaudación; manejo transparente y honesto en el uso de los recursos públicos, entre un sin fin más que podríamos enumerar.

Nos centraremos en 5 ejes principales en los que el alcalde reelecto, versó y basó su campaña político electoral, los que más latentes y presentes tuvo el electorado, para con base en resultados de éstos, obtener la mayoría del sufragio de la elección.

Educación. – De acuerdo con el resumen de información estadística para el ciclo 2017-2018 elaborado por la Secretaria de Educación en el Estado de Querétaro, el municipio cuenta con 144 preescolares, 135 escuelas de nivel primaria, 39 Secundarias, 13 Bachilleres, Una Universidad (UAQ), Un Tecnológico Regional (ITQ) y un Instituto de Capacitación Técnica (ICATEQ). Siendo una población estudiantil de 19,291 niños y jóvenes. Todas las instituciones educativas presentan rezagos de infraestructura, ya sea bien desde arreglos de mantenimiento, espacios deportivos, aulas, áreas de servicios u otros.³³

El Gobierno municipal destinó en los tres ejercicios de obra anual municipal (POA) 139.9 Millones de pesos, para la construcción de aulas, espacios deportivos, baños, cisternas y circulados perimetrales, en diversas escuelas de los diferentes niveles educativos, pero implemento un programa estelar de acciones de obra consistentes en la construcción de “**ARCOTECHOS**”; estructuras metálicas en canchas de basquetbol y de usos múltiples en las escuelas, que cubren del sol, lluvia e intemperie a los alumnos y les permite realizar actividades físicas, cívicas y sociales en mejores y más agradables condiciones. Construyéndose en 12 primarias, 3 telesecundarias, 3 en preescolares y 20 en canchas de usos múltiples de diversas localidades, con un costo promedio de cada uno de novecientos mil, a un millón cien mil pesos, dependiendo lugar y condiciones, siendo un total de 38 estructuras de arcotechos.

³³ Página web www.usebeq.edu.mx/estadisticas.

Considerando que hasta el 2015 solo 38 planteles educativos del municipio contaban con este tipo de estructura, por lo que resulta por demás significativo el haber duplicado la cantidad en una administración. Los recursos obtenidos para la construcción, lo fue un total de más de 35 millones de pesos, recursos provenientes de la federación, etiquetados en los presupuestos de egresos anuales de la federación en el rubro del Ramo 23, en su apartado de FORTALECE (Fondo para el Fortalecimiento Estatal y Municipal).

Con recursos por dos millones de pesos, provenientes del rubro GEQ (Gobierno del Estado de Querétaro), el Gobierno Municipal construyó la obra de “Estacionamiento UAQ, Campus Cadereyta” que benefició a cientos de jóvenes que se trasladan a la Universidad.

Aunado a la inversión en infraestructura, esta administración implementó el programa “**ZAPATO ESCOLAR**” consistente en la entrega anual a todos los niños de escuelas primarias del municipio (públicas y privadas) de zapatos escolares de forma gratuita, viéndose beneficiados 9,551 niños en 2016; 9,441 en 2017 y 9,565 en 2018. Siendo una inversión promedio anual de 1.6 millones de pesos, recursos provenientes del rubro de gasto corriente del municipio.

Con inversión de recursos de obra pública municipal (POA), Recursos Federales etiquetados (Ramos 23 y 33), Recursos Estatales (GEQ) y Recurso propios (Gasto Corriente), sumaron para educación 139.9 Millones de pesos, que tuvieron un gran impacto social, ya que, en independencia y obligación de atender y destinar recursos a educación, los réditos políticos son bastantes significativos, al tener una buena percepción con docentes, alumnos (Juventud), padres de familia y comunidad.

Mejoramiento de vivienda. - De la encuesta Intercensal de 2015 del Concejo Nacional de Población (CONAPO), el municipio de Cadereyta de Montes arroja la cifra de 15 mil 686 viviendas, de las cuales la Secretaria de Desarrollo

Social, (hoy Secretaría del Bienestar) estima que más de 7 mil de ellas se encuentran en mediana y alta marginación.

El Gobierno municipal destinó en los tres ejercicios de obra anual municipal (POA) 82 Millones de pesos, para la construcción de Recámaras Adicionales, Baños, Cisternas, Pisos Firmes y Lozas de Concreto. Al mismo tiempo implementó un programa estelar de **“RECÁMARA ADICIONAL”**; cuarto con techo y piso firme de concreto, herrería de una ventana y puerta, vidrios, impermeabilizante e instalación eléctrica con medidas de construcción de 4.5 x 4.5, que ayuda a mitigar las necesidades de vivienda de la población del 36.93% de viviendas que solo cuenta con un dormitorio.³⁴ Con un costo promedio de 60 mil a 70 mil pesos dependiendo lugar y condiciones. Construyendo así 1,500 recámaras adicionales, cifra récord, considerando que la administración que le antecedió (2012-2015) construyó 210.³⁵

Vialidades, Calles, Caminos y Accesos. – El Gobierno Municipal destinó en los tres ejercicios de obra anual municipal (POA) 69.3 Millones de pesos, en la construcción de calles, huellas de concreto y caminos de acceso.

Con recursos provenientes de la Federación, etiquetados en los presupuestos de egresos anuales de la federación en el rubro del Ramo 23, en su apartado de FORTALECE (Fondo para el Fortalecimiento Estatal y Municipal), FAFEF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas) del rubro del Ramo 33, en su apartado FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal) y del Fondo de Pueblos Mágicos. El Gobierno Municipal invirtió 32.6 Millones de pesos en la construcción y remodelación de calles del centro de la Cabecera Municipal y colonias, vialidades en barrios conurbados.³⁶

³⁴ Encuesta intercensal 2015, INEGI.

³⁵ Programas de Obra anual para Municipio de Cadereyta de Montes, 2013, 2014 y 2015.

³⁶ Programas de Obra anual para Municipio de Cadereyta de Montes, 2016, 2017 y 2018.

Ejecutó en las tres poblaciones con mayor densidad poblacional obras de vialidad de alto impacto social como las siguientes:

En la Delegación de Vizarrón, con una inversión superior a los 12 millones de pesos, la construcción del “Libramiento Vizarrón”, con esta obra se desahogó el tránsito pesado diario de más de 400 tracto camiones que circulaban por la arteria principal de la Delegación.

En la Delegación de Boye, la construcción del “Boulevard Boye”, que dignifica y da fluidez al tránsito de vehículos a una de las localidades con mayor afluencia de visitantes y turistas, por su rica gastronomía y conocidas fiestas patronales. Obra consistente en la ampliación de cuatro carriles, camellón central, banquetas e iluminación, con una inversión superior a los 16 millones de pesos.

En la Delegación de El Palmar, la construcción de “Acceso al Palmar” obra consistente en re encarpetao de cinta asfáltica, construcción de banquetas e iluminación, con una inversión de 7 millones de pesos.

Con Recursos provenientes de la Federación del rubro de FONDO MINERO, por 4.5 Millones de pesos, en la Delegación de Maconí, el gobierno municipal construyó el “Puente de Acceso”, obra que benefició a la población que alberga a una de las más importantes empresas mineras del país “Minera la Negra” que genera en promedio 1000 empleos directos, y que tanto la población como la empresa en épocas de la creciente del río Maconí, se veían imposibilitados de acceder o salir de la localidad.

En suma, con aportación de recursos de obra pública municipal (POA), Recursos Federales etiquetados (Ramos 23 y 33), Fondos de Programas Federales y Recursos Estatales (GEQ), el Gobierno Municipal ejecutó en infraestructura vial 32.6 Millones de pesos.

Aunado a lo anterior, con Inversión y Ejecución directa de Gobierno del Estado, superior a los 250 Millones de pesos se construyó la carretera de cuatro carriles en su tramo Cadereyta – El Palmar. Obra que agiliza y eficiente el tránsito de la carretera San Juan del Rio – Xilitla, y brinda mayor seguridad a automovilistas y transeúntes.

Seguridad.- Con recursos federales del Ramo 33 del rubro FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) la administración ejerció en los tres ejercicios presupuestales 117.297 millones de pesos, que se destinaron en renovar en su totalidad el parque vehicular de seguridad y adquirir más, duplicar el número de elementos, adquirir equipo táctico, armamento, ascender de rangos a elementos por mérito o antigüedad y aumentar salarios en un 10%, además se crearon; la Policía Turística, y unidad canina.

Se introdujo la Línea de emergencia SAV (Sistema de Alerta Vecinal), empadronándose en ella 7,826 usuarios, lo que permitió una disminución promedio de tiempo efectivo de respuesta presencial a una emergencia de 12 a 7 minutos, reconocer por la base de datos en tiempo real al usuario solicitante, identificando su nombre, domicilio, número telefónico. Evitando con ello las llamadas falsas o de broma, que en la línea 911 genera la estadística de 8 de cada 10 llamadas que recibe ésta.³⁷

Se reemplazaron las 2,890 luminarias de vapor de sodio de la Cabecera Municipal, colonias y barrios conurbados a ella, y las nueve delegaciones del municipio, por lámparas de tecnología LED, que generan hasta un 200% mayor luminosidad, 70% de ahorro en el consumo de energía, disminución de contaminación lumínica, mayor durabilidad de hasta 10 años.

El conjunto de acciones en adquisición de unidades nuevas, equipo y armamento, aumento de elementos policiales con mejor sueldo, creación de

³⁷ Manual de operaciones Sistema Alerta Vecinal. www.cadereyademosntes.gob.mx

unidades turísticas y caninas, eficiente y rápida respuesta a emergencias en la línea SAV, calles y avenidas mejor iluminadas, dio como resultado que mejorara la percepción del ciudadano en materia de seguridad.

Orden Comercial. - Después de casi 10 años se rescató el espacio público del mercado municipal, en el cual se instalaron jardineras, bancas y papeleras para los ciudadanos que día a día hacen uso de este espacio público, se dio vida a la Coordinación de Inspección y Verificación comercial, dependiente de la dirección de finanzas, dotando a esta de un vehículo, 10 elementos y equipo necesario para la correcta realización de su trabajo. Con el único objetivo de ordenar, regular y supervisar el legal y correcto funcionamiento del comercio en cualquiera de sus modalidades, logrando, aunado a lo anterior, contar con un padrón real de los comerciantes de nuestro municipio y generar ingresos propios, mismos que han sido aplicados en beneficios del propio mercado municipal.

Después de presentar los datos anteriores es notorio que la gestión municipal del primer periodo de la administración (2012-2015), encabezada por León Enrique Bolaño, atendió las necesidades principales de la población, cumplió con lo establecido en el artículo 115 constitucional y además contribuyó al desarrollo social y económico de los habitantes, razones por las cuales cumplió con el principio básico para lograr la reelección, generar un vínculo con base en resultados con su electorado.

3.4 Retos de la reelección, caso Municipio de Cadereyta de Montes, Qro (2018-2021)

Después del análisis desarrollado a lo largo del presente trabajo, podemos afirmar que hoy en día la reelección se encuentra plenamente fundamentada en su vinculación esencial con la democracia, pero también en la perspectiva de que en el contexto actual contribuye a generar dinámicas de ejercicio del poder y de

rendición de cuentas que fortalecen enormemente a la consolidación de la democracia mexicana.

La reestructuración administrativa ha traído como consecuencia el establecimiento de nuevas políticas públicas de impacto general y como efecto inmediato trae aparejada las reasignaciones presupuestales hacia los estados y los municipios, situación a la que la administración del Municipio de Cadereyta de Montes que inicia en 2018 no es, ni puede ser ajeno, por el contrario obliga como efecto inmediato a replantear su forma de administrar los recursos, fijar prioridades, establecer nuevas políticas públicas traducidas en programas que le permitan hacer frente a las necesidades sociales de la mejor manera.

Como ya se pudo observar en los capítulos que anteceden, sin duda los aspectos positivos de la reelección son muchos, pero a la vez conllevan grandes y significativos retos.

Para el caso que nos ocupa, de la reelección en el Municipio de Cadereyta de Montes, no podemos dejar de señalar que si bien es cierto como se ha mencionado, se considera que el logro obtenido (reelección) fue a consecuencia de la obtención de buenos resultados a lo largo de casi tres años de gestión y que al final la ciudadanía valoró y decidió nuevamente otorgarle su confianza traducida en su voto favorable, también lo es que la intención al inicio de un nuevo periodo sin duda lo es mantener y en la medida de lo posible ampliar y mejorar las metas de todos aquellas obras o acciones que en cumplimiento con sus obligaciones y facultades le permitieron atender las demandas sociales y que en este supuesto le permitieron refrendar su mandato, sin embargo esa premisa no depende solo de voluntades, sino que por el contrario está sujeta a cambios políticos, económicos, sociales, nuevas políticas públicas, entre otros aspectos.

Y es precisamente como se ha mencionado en el capítulo que antecede, que se considera que fueron 5 los ejes rectores de acción que la ciudadanía más valoró

por ser ellos beneficiarios directos, nos referimos a:

- Educación.
- Mejoramiento de vivienda.
- Vialidades, calles, caminos y accesos.
- Seguridad.
- Orden Comercial.

Como ya se mencionó, la administración pública es dinámica y las circunstancias políticas y económicas obligan a adecuarse a los tiempos y formas, ejemplo de ello es el inminente cambio estructural que desde la Federación se está viviendo a consecuencia de la alternancia en el Poder, impactando de forma directa a las entidades federativas y sus municipios, reflejado en primer instancia en un reajuste (recorte) presupuestal y que desde luego obliga a replantear las acciones y metas que se tenían contempladas ya sea de nueva creación o bien de continuidad como es el caso de estudio.

Es decir, y tomando como ejemplo real y práctico lo aquí descrito, si durante el periodo de la administración pasada se logró la construcción de 38 nuevos arco techos con una inversión aproximada a los treinta y cinco millones de pesos, en esta ocasión y a consecuencia de los efectos que ya referimos, nos obliga a replantear el número de acciones y metas a alcanzar, por lo que se ha preferido redistribuir los recursos y aplicarlos, es decir en lugar de hacer 38 acciones (arco techos) con un costo unitario cercano al millón de pesos, realizar el doble de acciones (techumbres escolares) que representan un costo de casi la mitad.

Otro ejemplo que vale la pena resaltar es el referente al replanteamiento en el eje de mejoramiento a la vivienda, en donde durante el periodo pasado inmediato de la administración municipal en estudio, fue posible la construcción de 1500 cuartos adicionales, lo que representó una inversión cercana a los 82 millones de pesos. Hoy por hoy, tendrá que modificarse dicho programa social, para efecto de

abatir más rezago social con menor inversión, determinando aplicar el recurso asignado para la adquisición y entrega de calentadores solares, incrementando así el número de acciones y beneficiarios.

Ejemplos como éste es al que nos estamos refiriendo al mencionar que la dinámica social, política y económica de la administración pública, entiéndase desde el nivel de la federación, los estados y en este caso de los municipios, resulta impostergable ajustarse y hacer frente, siempre procurando que con ello se abatan las necesidades sociales, y que si bien es cierto en muchas de las ocasiones se desconocen los motivos de las adecuaciones que se realizan, también lo es, que ellas se realizan buscando siempre una adecuada administración y ejecución de esos recursos, tratando de impactar al mayor número de beneficiarios y dando así respuestas a las legítimas demandas sociales.

Sin duda alguna, los retos que representa la reelección, son muchos y variados, pero el compromiso es mayor y la expectativa social también lo es, pues el haber obtenido en dos ocasiones continuas, el voto de confianza social, conlleva una responsabilidad mayor, el proceso de reelección no permite salir a ofertar “promesas de campaña”, por el contrario sales a someterte a un examen público-social donde se pone de manifiesto el actuar y los logros alcanzados y con base a ello se define la posibilidad, o no, de refrendar la postura de un mandato popular.

Conclusión.

Existen sin duda varios y diversos argumentos en contra de la reelección, pero vistos éstos desde la perspectiva inversa representan grandes razones a su favor, podemos afirmar entonces que la reelección incentiva la existencia de un vínculo más estrecho entre el funcionario electo y el electorado, pues aquél sabe de antemano que al cabo de un periodo determinado, podrá someterse al referéndum de las urnas, por lo que previsiblemente buscará una mayor cercanía con su electorado y mostrará una mayor preocupación por atender sus demandas. Con lo cual, además puede emancipar un poco a los políticos de las dirigencias de sus partidos, pues el contar con el respaldo popular suficiente para lograr una reelección le otorga a la persona un enorme capital político que el partido necesita.

En México el principio de “Sufragio Efectivo, No Reección” ha estado presente por más de 100 años, esto ha hecho que las reformas político electorales sean complicadas, mas, está demostrado por los teóricos de la democracia y en la praxis política que la figura de la reelección tiene mayores ventajas que desventajas.

A lo largo del presente estudio se ha confirmado que la administración de un municipio y la reelección de sus ayuntamientos son fundamentales para el desarrollo económico y social de sus habitantes, es por eso que la reforma electoral de 2013 representó un gran avance para la democratización de este país.

Sin lugar a dudas aún hay retos por lograr en futuras modificaciones a la reforma electoral como el número limitado de periodos que se pueden reelegir los alcaldes, el control partidario y los nulos mecanismos para evitar campañas políticas financiadas por presupuesto municipal, son cambios que se irán realizando con la experimentación política.

El municipio de Cadereyta de Montes es un municipio que durante décadas ha permanecido en la marginación, situación que ha estancado su crecimiento económico, la reelección de sus gobernantes es una oportunidad para detonar su desarrollo, ejemplo de ello fue la administración 2012-2015 que encabezó León Enrique Bolaño como presidente municipal, quien realizó un gran número de obras e inversión de los tres ámbitos de gobierno y que con base en resultados logró reelegirse por un último periodo adicional.

Vale la pena destacar que el caso concreto del Municipio de Cadereyta de Montes, los avances y logros alcanzados durante un periodo de administración, el reconocimiento de éstos y el poder a través de la experiencia adquirida, el sentido de responsabilidad y profesionalismos, sin duda son elementos que le han permitido ser un caso concreto de una reelección municipal, claro sin dejar de lado el gran compromiso y responsabilidad que ello conlleva en conjunto con los retos que implica necesariamente.

Por último debemos señalar que la reconfiguración del sistema político mexicano luego de la llegada al poder del Presidente Andrés Manuel López Obrador, que ha eliminado diversas partidas presupuestales para el fortalecimiento municipal, como el ramo 23, fondos a municipios como el minero y de pueblos mágicos, la administración pública municipal debe reinventarse y llevar a cabo cambios para continuar cumpliendo con los objetivos para lo cual se ha creado el municipio, para lo cual propongo el diseño e implementación de políticas públicas.

Que atiendan problemas centrales del municipio, no basta ya con la aplicación de programas sociales, obras aisladas o entregas de apoyos, ahora las acciones de gobierno deben ser basadas en las necesidades, planeadas de manera estratégica y con una visión multidisciplinar que a largo plazo den resultados eficientes para la ciudadanía, para Subirats (2008) las políticas públicas son;

“una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y a veces no públicos -cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían- a fin de resolver de manera puntual un

problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendentes a modificar la conducta de grupos sociales que, se supone, originaron el problema colectivo a resolver (grupos-objetivo), en el interés de grupos sociales [...]” (Subirats, 2008).

Sin embargo en la realidad no basta con identificar un problema, es necesario que actores tomen parte de la vida pública de su comunidad y acompañen estas problemáticas hasta que formen parte de la agenda gubernamental, que esto tampoco garantiza que el gobierno tome medidas en el asunto, ni que las acciones que este tome sean las adecuadas para resolver el problema desde la raíz.

En este contexto el Municipio de Cadereyta de Montes a través de sus representantes deberá involucrarse con la comunidad para hacer que se conozca la realidad de sus habitantes, para identificar sus problemáticas y realizar acciones, con planeación para la satisfacción de dicho problema, es decir, diseño e implementación de políticas públicas.

Bibliografía.

- CAMARGO, P. (1965). *Reelección Presidencial y Parlamentaria en América y México*: UNAM.
- Centro estatal de estudios municipales del Estado de Querétaro. Secretaría de gobernación.
- CHRISTLIEB IBARROLA, A. (2006). *Crónica de la no reelección*. México: Fundación Preciado.
- COVIÁN Andrade, M. *Teoría Constitucional*. México: Porrúa, 2000.
- DEL ROSAL y Hermosillo A. *Apuntes sobre la transición en el Poder Legislativo mexicano: la reelección inmediata, la regulación del cabildo y la*

disciplina de los legisladores federales. México: Porrúa-Cámara de Diputados. 2008.

- DWORAK, F. (2006). *El legislador a examen, el debate sobre la reelección legislativa en México*. México: Porrúa.
- Encuesta intercensal 2015, INEGI.
- GAMIZ, M. Coord. (2003). *Las Entidades federativas y el derecho constitucional: democracia y regulación electoral, un verdadero federalismo*. México: UNAM.
- MOSCA, G. (1984). *La clase política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- GILLY, A (2007). *La revolución interrumpida*. 2ª. edición. México: Ediciones Era.
- Plan Municipal de Desarrollo Cadereyta de Montes 2009-2012, La Sombra de Arteaga, 2009.
- PÉREZ Germán y MARTÍNEZ Antonia. *La Cámara de Diputados en México*. México: FLACSO, Porrúa y Cámara de Diputados. 2000.
- Programas de Obra anual para Municipio de Cadereyta de Montes, 2013, 2014 y 2015.
- Programas de Obra anual para Municipio de Cadereyta de Montes, 2016, 2017 y 2018.
- RAE, "Nuevo Diccionario Histórico" 2016.
- RAMÍREZ, Celso, pág. 35
- RIVES, R. (2009). *La administración pública de México en su bicentenario*. México: Fundap.
- ROBLES, R. *El Municipio*, Editorial Porrúa, México 2004.

- ROSSELL, M. *Congreso y Gobernabilidad en México*. México: Porrúa y Cámara de Diputados. 2000.
- SERRA ROJAS, A. (2007). *Ciencia Política*. México: Porrúa.
- SARTORI, G. (2010). *Ingeniería Constitucional Comparada*. México: Fondo de Cultura Económica.
- MEYER, Lorenzo. *El Municipio mexicano al final del siglo XX, historia, obstáculos y posibilidades*, p.254.
- Manual de operaciones Sistema Alerta Vecinal. www.Cadereytademontes.gob.mx.
- MURO, E. (2006). *Algunos Elementos de Técnicas Legislativas*. México: UNAM.

Leyes

- Constitución Nacional de Argentina, 2013, Buenos Aires. Centro de documentación e información legislativa.
- Constitución Política del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Fecha Pub. 2008, Ult. Ref. Pub. 2016, México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, Fecha Pub. 1917, Ult. Mod.

Sitios en Red

- Anónimo. (2001). *Historia del Municipio Mexicano*. junio 03, 2019, de INAFED
 Sitio web:
http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia01_historia_del_municipio_mexicano.pdf

- AQUINO, J. (No menciona). Reelección presidencial y equidad en las campañas electorales. mayo 21, 2019, de Corte IDH Sitio web: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29291.pdf>
- ARTEAGA, A. (2013). *La pelea por la reforma político electoral*. junio 10, 2019, de Milenio Sitio web: <https://www.milenio.com/politica/la-pelea-por-la-reforma-politico-electoral>
- Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, número 1634-I, jueves 25 de noviembre de 2004.
- Mendoza, J. (2003). Cadereyta de Montes. junio 04, 2019, de INAFED Sitio web: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM22queretaro/municipios/2004a.html>
- No especifica. (N/A). Texto original de la Constitución de 1917 y de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917 al 1o. de junio de 2009. 05 junio, 2019, de UNAM Sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2802/8.pdf>
- No especifica. (2017). Opinión en México de la Reelección. 25 mayo, 2019, de Parametría Sitio web: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=5004
- Página web www.usebeq.edu.mx/estadisticas.
- UGALDE L. & RIVERA G. (2014). La reelección en México: antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013. mayo 28, 2019, de Revista Mexicana de Derecho Electoral Sitio web: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10075/12103>